

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 293

LEGISLADORES

Nº **378**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN SOBRE QUIEN ORDENÓ Y AUTORIZÓ LAS FILMACIONES QUE LA JUSTICIA OFRECIÓ COMO PRUEBAS EN EL PROCESO QUE SE LE SIGUE A LOS DIRIGENTES DEL S.U.T.E.F. Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº:

348

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara, lo siguiente:

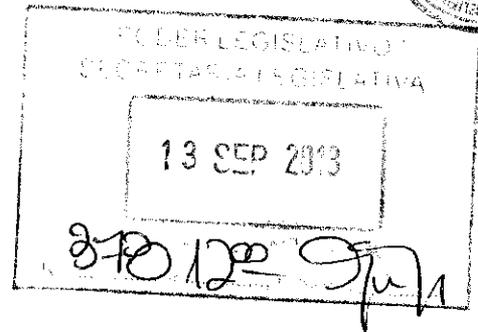
- a) nombre de la persona responsable de ordenar y autorizar la realización de las filmaciones que la Justicia ofreció como pruebas en el proceso que se le sigue a los dirigentes del Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF);
- b) los objetivos que se persiguen con estas filmaciones; y
- c) si se están realizando tareas de inteligencia, cuál es el objetivo de las mismas, dado que claramente se está violando el artículo 4º de la Ley nacional 25.520, que prohíbe dichas tareas, porque atentan directamente contra las libertades individuales y contra los derechos de los trabajadores, los cuales han costado muchos esfuerzos y mucha sangre derramada, del conjunto de los mismos, a lo largo de la historia de nuestro país.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A los efectos de contar este cuerpo con la información necesaria para hacer un análisis de la situación planteada a través de distintos medios de comunicación, sobre las declaraciones vertidas en el proceso judicial que se les sigue a los dirigentes gremiales del S.U.T.E.F. En los que, los dichos de estos dirigentes hacen mención a la posibilidad que se estuviera haciendo un seguimiento encubierto, denominadas también tareas de inteligencia o simplemente espionaje, por parte de las fuerzas policiales de la Provincia, a todos los integrantes de los Gremios de las distintas actividades del quehacer provincial, especialmente, cuando se han manifestado en protestas callejeras, violando, de esta forma y expresamente la Ley 25520 de la Constitución Nacional, que versa sobre la Inteligencia de la Nación y en su Artículo 4º prohíbe realizar estas tareas de inteligencia.

De esta manera, estamos volviendo a prácticas represivas, que creíamos estaban sepultadas, después de más de treinta años de democracia. En el pasado reciente, la dictadura militar usó estos métodos para desarticular las comisiones internas de los distintos lugares de trabajo y luego reprimir, encarcelar y hacer desaparecer a los militantes sociales, políticos y sindicales de la Argentina.

Es por ello, que pedimos un detallado informe sobre las filmaciones y los objetivos de las mismas, presentadas como pruebas en dicho proceso judicial y quienes fueron los autores de dichas filmaciones, solicito el acompañamiento en el presente pedido.


Renaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



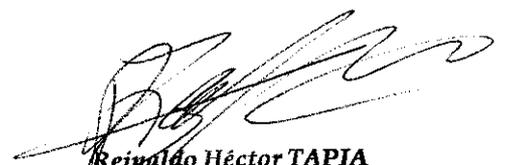
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en relación a:

- a) Quien ordenó y autorizó realizar las filmaciones que la Justicia ofreció como pruebas en el proceso que se le sigue a los dirigentes del S.U.T.E.F.
- b) Los objetivos que se persiguen con estas filmaciones.
- c) Si se están realizando tareas de inteligencia, cual es el objetivo de las mismas, dado que claramente se está violando el Artículo 4º de la Ley Nacional 25520, que prohíbe dichas tareas, porque atentan directamente contra las libertades individuales y contra los derechos de los trabajadores, los cuales han costado muchos esfuerzos y mucha sangre derramada, del conjunto de los mismos, a lo largo de la historia de nuestro país.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”